JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá D.C., dos (2) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 2020-00052

En virtud de lo previsto en el artículo 440 del Código General del Proceso, procede el despacho a decidir lo que en derecho corresponda, para lo cual cuenta con los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1) El representante legal del PALACIO DEL ALUMINIO LTDA, asistido de apoderado judicial presentó demanda ejecutiva singular de mayor cuantía contra DISEÑOS Y MONTAJES ARQUITECTONICOS S.A.S., para que se librara mandamiento de pago por los montos señalados en el libelo demandatorio (fls.43 y 44).
- 2) En auto de 25 de febrero de 2020 se decretó la orden de apremio (fl.66) de la cual el demandado se notificó por aviso (fl.77), quien dentro del término concedido no contestó la demanda y tampoco formuló ningún medio exceptivo (fl.82).
- 3) Como base del recaudo ejecutivo se aportaron las facturas visibles a folios 3 a 34, documentos que reúnen las exigencias previstas en los artículos 621 y 774 del Código de Comercio y 422 del Código General del Proceso, para que presten mérito ejecutivo.
- 4) De conformidad con el artículo 440 y el canon 365 *ibidem*, se condenará en costas a la parte demandada, por aparecer causadas.

Por lo discurrido, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR adelante la ejecución por las sumas indicadas en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: DECRETAR el remate de los bienes, previo avalúo de los mismos, que se hubieren embargado y secuestrado, así como de los que posteriormente se llegaren a embargar.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito, conforme a lo previsto en el artículo 446 *ídem*.

CUARTO: CONDENAR en costas del proceso a la parte demandada. Por secretaría, practíquese su liquidación e inclúyase la suma de \$2'000.000,oo M/cte, por concepto de agencias en derecho.

QUINTO: REMITIR el expediente una vez ejecutoriado el presente proveído a los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de esta ciudad, en virtud del Acuerdo PSAA13-9984, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

SEXTO: NOTIFICAR esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo link es el siguiente https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 069 fijado el3 DE JUNIO DE 2021 a la hora de las 8:00 A.M. Luis German Arenas Escobar Secretario

DMDG.

Firmado Por:

CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ JUEZ

JUEZ - JUZGADO 016 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d1e050dfb29030c66a68d3d8fa2e12d89f7dbca0234c0b0175c3f65bdfd05e18

Documento generado en 02/06/2021 05:57:23 PM